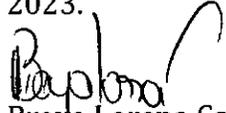


**Constancia secretarial:** Señor Juez me permito informarle que las entidades demandadas contestaron la demanda en el término establecido por la ley, presentando tanto Navar Asociados S.A.S. como la ARL SURA excepciones previas. Paso a despacho el expediente para lo pertinente hoy 27 de febrero de 2023.

  
Braya Lorena Cardeño García  
Secretaria



### JUZGADO PROMISCOO DEL CIRCUITO

Segovia-Antioquia, veintiocho de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO N°	05736 31 89 001 2022-00173-00
REFERENCIA	Ordinaria laboral única instancia
DEMANDANTE	Amaury Taliagua Vergara
DEMANDADO	Navar Asociados S.A.S. Seguros de vida Suramericana S.A.
AUTO No. 56-24	Se fija fecha audiencia artículo 72 CPT y de la SS.

En el presente proceso laboral de única instancia promovido por AMAURY TALIAGUA VERGARA en contra de NAVAR ASOCIADOS S.A.S. y la ARL SUTA toda vez que el escrito de contestación de ambas partes demandadas reúnen los requisitos exigidos por el Artículo 31 del C.P. Laboral, modificado artículo 18 de la Ley 712 de 2001, se tiene por contestada la demanda.

En los términos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la empresa NAVAR ASOCIADOS S.A.S. al abogado Daniel Arcila Posada identificado con la T.P. No. 225.006 del C.S. de la J., y en representación de SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A. -ANTES ARL SURA- al abogado Juan David Giraldo Correa identificado con la T.P. No. 127.315 del C.S. de la J.

Para que tenga lugar la audiencia de que trata el Artículo 72 del C. Procesal del Trabajo y de la S.S., modificado por el Art. 36 de la Ley 712/01 por el art. 11 de la ley 1149 de 2007, se señala el día **catorce (14) de junio del año dos mil veintitrés (2023), a las nueve de la mañana (9:00 a.m.);** audiencia en donde se llevará a cabo a lo previsto en el artículo 77 CPL y SS. (Conciliación, decisión de excepciones previas), la práctica de pruebas y sentencia.

Se advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia antes programada, acarreará las sanciones señaladas en el art. 77 antes mencionado.

- Si se trata del demandante se presumirán ciertos los hechos susceptibles de confesión contenidos en la contestación de la demanda y en las excepciones de mérito.
- Si se trata del demandado, se presumirán ciertos los hechos de la demanda susceptibles de confesión.

Dando cumplimiento a las disposiciones normativas emitidas en la Ley 2213 de 2022, la audiencia se llevará a cabo de manera virtual a través del aplicativo LIFESIZE, para lo cual se enviará con antelación el link para la conexión a la audiencia a los correos electrónicos suministrados para notificaciones.

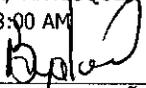
**NOTIFÍQUESE**

**DUVAN ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ**

Juez

**CERTIFICO**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° **11** Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día **02** del mes de **marzo** de 2.023 a las 8:00 AM

  
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA  
Secretaria